**RESOLUCIÓN Nro. RC xxx-2023**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio delos derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 238 de la Carta Magna establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) ”;*

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano se encuentra:: “a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*”;

**Que**, el artículo 323 Ibídem señala: “*Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (…)*”;

**Que**, el Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C0098 de 29 de enero de 2009, resolvió “*Art. 1.- Instaurar de manera permanente como programa del ‘Eje Social’ la campaña de participación ciudadana ‘Vivamos la Fiesta en Paz’”.*

*“Art. 2.- La Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q) será la encargada de su financiamiento y ejecución, quedando facultada para establecer alianzas estratégicas, contratar con organizaciones y/o profesionales especializados en el tema”;*

**Que**, el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C182 de 22 de junio de 2017, resolvió en su artículo único: “*En el artículo 1 de la Resolución No. C 0098, sustitúyase el texto “’Vivamos las Fiestas en Paz’”, por el siguiente texto: Encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las Fiestas de Quito de cada año.*

*A fin de garantizar la participación ciudadana y avanzar en la construcción de una política pública de convivencia ciudadana de las Fiestas de Quito, la Empresa a cargo del Financiamiento de este programa, promoverá anualmente un concurso de propuestas entre colectivos y organizaciones de la sociedad civil, conformado preferentemente por jóvenes, para escoger a la entidad ejecutora.*

*El Reglamento y el cronograma del concurso será sometido por la Empresa a cargo del financiamiento, para aprobación de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social”;*

**Que**, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana es una empresa metropolitana cuya creación consta en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, su objeto y atribuciones se enumeran taxativamente en el artículo 192 Ibidem y es una entidad adscrita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;

**Que,** el artículo 1661 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: “*Objeto.- Se crea la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos del Distrito Metropolitano de Quito que permitirá cubrir el costo de los servicios de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, a fin de garantizar el principio de equivalencia*.”;

**Que,** el artículo 1662 del Código ibidem señala: “Hecho Generador.- n función de la implementación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana, el hecho generador de la tasa comprende*:*

*a) La prestación de servicios de prevención situacional, comunitaria y gestión de riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito; y,*

*b) El apoyo material y técnico a las entidades nacionales de seguridad y de justicia respecto de su labor en la ciudad*”;

**Que**, la Ordenanza 052-2023 expedida mediante Edición Especial del Registro Oficial 897 de 02 de junio de 2023 reformó el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, incorporando el título correspondiente a la prevención y atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, el artículo 548 señala: “*El presente Título tiene como objeto establecer el marco jurídico metropolitano que oriente el desarrollo e implementación de planes, programas o proyectos, así como modelos de gestión, atención, protocolos de actuación y estrategias de salud pública, que promuevan la prevención y la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, la reducción de riesgos y daños asociados, conforme lo establecido en la normativa constitucional, legal y metropolitana vigente, los lineamientos establecidos por el Ente Rector Nacional de Salud, el Comité Interinstitucional de Drogas o quien haga sus veces, así como los estándares internacionales en materia de prevención, las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de reducir impactos y consecuencias físicas, psicológicas, sociales, económicas, culturales y de seguridad ciudadana que se derivan de este problema de salud pública*”;

**Que**, el artículo 554 Ibídem establece: “*De la Gestión Institucional para la prevención y atención.- La Secretaría de Salud o quién haga sus veces, incorporará los programas, proyectos o planes permanentes y necesarios a los Planes Operativos Anuales de las Unidades Metropolitanas de Salud y adecuará sus Planes Anuales de Contratación para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título.*

*Todo plan, programa o proyecto incorporado e implementado para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, debe observar las competencias metropolitanas dadas por la normativa vigente y los correspondientes lineamientos emitidos por el Comité Interinstitucional para la prevención del fenómeno de uso y consumo de drogas, o quién haga sus veces, así como las directrices pertinentes que emane de la Autoridad Sanitaria Nacional o Ente Rector de la Salud Pública del Ecuador.”;*

**Que**, el artículo 555 Ibídem determina: “*De la Ejecución en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención integral por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.- La Dirección metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, a través de la Coordinación de Prevención Integral de Adicciones, o quienes hagan sus veces, actuará como ejecutor de los planes, programas o proyectos que sean incorporados de forma permanente al Plan Operativo Anual en el ámbito de la promoción y prevención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.*

*Para el caso particular de los planes, en el marco de la prevención integral, la Secretaría de Salud, o quién haga sus veces, debe garantizar la asignación de los recursos económicos requeridos y suficientes de forma anual o cuando fuere necesario a través de las gestiones administrativas pertinentes”* ;

**Que**, con oficio No. EMS-GG-2023-0423-O de 03 de abril de 2023, el Mgs. Jaime Bucheli Albán, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD de esa fecha, remitió al Procurador Metropolitano y a la entones Concejala Metropolitana y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social, el informe Jurídico emitido con memorando No. EMS-DJ-2023-0273-M, de 03 de abril de 2023, en el que se consideró pertinente la actualización de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009 reformada con Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017 a fin de que sea la Secretaria de Salud la entidad responsable de realizar la selección de propuestas y consecuentemente el financiamiento de la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas;

**Que**, con oficio No. GADDMQ-PM-2023-2031-O, de 11 de mayo de 2023, el entonces Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito señaló: “…*esta Procuraduría Metropolitana no es el órgano competente en lo referente a iniciativas legislativas o de emisión, reforma o derogación de actos normativos emitidos por las autoridades competentes, por lo que, de considerarse necesario ejecutar alguna acción sobre acto normativo alguno, la unidad correspondiente deberá realizar las gestiones respectivas y emitir los informes y proyecto de resolción* (sic) *a la autoridad pertinente, y de ser necesario la aprobación del Cuerpo Edilicio la misma deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolción* (sic) *C074”;*

**Que**, con oficio No. GADDMQ-SIS-2023-0283-O, de 26 de abril de 2023, el Secretario de Inclusión Social de ese entonces remitió a la EP EMSEGURIDAD el Informe para la reforma de la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017 concluyendo: “*A partir de la vigencia de la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017 se han desarrollado cuatro campañas diferentes sobre prevención del consumo de alcohol (y otras drogas) en el DMQ. La ejecución de las distintas propuestas técnico-metodológicas en prevención del consumo de alcohol le ha costado a la ciudad aproximadamente USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica), procedentes de la tasa de Seguridad. Los resultados de estas campañas se encuentran en los respectivos informes de cada Convenio. Sin embargo, no existen datos técnicos sobre el impacto o la incidencia de dichas campañas en la población del DMQ; ya que, al ser acciones puntuales genera complicaciones en la evaluación de las mismas. Además, la evidencia establece que las campañas comunicacionales deben enlazarse con otras acciones preventivas*. *(…) la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD que, en el marco de sus competencias y atribuciones; y salvo mejor criterio, solicite al Concejo Metropolitano de Quito reformar o dejar sin efecto la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017.*”;

**Que**, con memorando No. EMS-DJ-2023-0403-M, de 09 de junio de 2023, la Directora Jurídica de la EP EMSEGURIDAD de la fecha, presentó el “*Informe del Programa prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de fiestas de Quito*”, en el que señaló en su parte pertinente: “*Si bien previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza 002-2023 de 24 de enero de 2023, podría haberse aducido que la prevención del consumo de alcohol y otras drogas era materia de seguridad ciudadana como una acción de involucramiento de la comunidad en la convivencia a nivel local; la entrada en vigencia de la Ordenanza 002-2023 expresamente establece dichas acciones como de prevención de adicciones, atribuyendo expresamente la competencia para el efecto a la Dirección Metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad* *(…) es recomendable ponerlo en conocimiento de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social solicitando expresamente la derogatoria de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, a fin de que sea la Secretaría de Salud la entidad responsable de analizar la pertinencia de realizar o no la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas”;*

**Que**, conforme consta en el Acta No. 02 de 17 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión aprobaron recomendar al Gerente General de la EP EMSEGURIDAD por unanimidad “*declarar desierto y archivo el proceso de selección de propuestas para la Campaña para PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO, en virtud de lo señalado en el literal c) del artículo 18 de la Resolución No. EMS-GG-2018-016 por inconveniencia institucional; y, que se inicie el proceso de reforma o derogatoria de las Resoluciones del Concejo C-0098 de 2009 reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017”;*

**Que**, con Resolución No. EMS-GG-2023-041, de 07 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: “*Declarar desierto el concurso de PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO; y disponer su archivo*”;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución No. EMS-GG-2023-041, dispuso a la Dirección Jurídica de la EP EMSEGURIDAD realizar los trámites legales correspondientes con el fin de que se inicie el proceso de reforma o derogatoria de las Resoluciones del Concejo C-0098 de 2009 y reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo único:** Derogar la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:**

La Secretaria de Salud analizará si como parte de los planes y programas o estrategias de salud pública que promueva la prevención y a la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, la reducción de riesgos y daños asociados, es pertinente realizar la campaña anual con énfasis en la programación de fiestas de Quito. De ser favorable el análisis, la Secretaria de Salud ejecutará anualmente la campaña correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA**. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las dependencias correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEGUNDA**. - De la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

**TERCERA**. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito a los xxxxxxxxxxxxxxx

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.-** Distrito Metropolitano de Quito xxxxxxxxxxxxxxxx

**EJECÚTESE:**

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**